



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA**

Medellín, 03 de noviembre de 2016

Oficio TSA-SCF-7796

Señor
SERGIO DANIEL GIRALDO RODRÍGUEZ
Director Oficina de Sistemas
Administración Judicial
Medellín, Antioquia
Telefax. 232 85 25 ext. 123

Asunto : Acción de Tutela
Accionante : Germán Espinosa Mejía C.C 75.069.376
Accionado : Consejo Nacional Electoral
Radicado : 2016-00377

Le solicito se sirva notificar a la COMUNIDAD EN GENERAL, a través del portal de internet, del el fallo proferido dentro de la acción de tutela de referencia (2016-00377) por esta Sala, ponente Dra. Claudia Bermúdez Carvajal, el 26 de octubre de 2016, mismo que en su parte resolutive dispuso NEGAR el amparo constitucional invocado por el señor GERMÁN ESPINOSA MEJÍA contra el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, extensiva a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, al DIRECTOR GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO CENTRO DEMOCRÁTICO, a la PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y a la COMUNIDAD EN GENERAL.

En esta Sala se concluyó "(...) que como el actor constitucional ejerció el derecho al voto y no se encuentra legitimado para alegar la imposibilidad de practicarlo por aquellas personas que se abstuvieron o que por cuestiones de la naturaleza no lo pudieron hacer, no queda más remedio que negar el amparo alegado, amén que el sufragio es una garantía de índole personal e inalienable de cada ciudadano..."

Por último ordena notificar a las partes la decisión adoptada y remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión en caso de no ser impugnada dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Se hace la advertencia que la publicación debe contener las partes de la presente acción de tutela, radicado y término para impugnar (3 días).

Se anexa copia de la sentencia (12 folios).

Atentamente,


LINA MARCELA PATIÑO CASTAÑO
Escribiente

03/11/2016
Juan C.